

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RESOLUCIÓN NUM. CCC-064-2022**

QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA MALLA AGENCY, SRL., CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL/CCC-CP-2022-0015, PARA LA CONTRATACIÓN DE ASESORÍA, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA WEB DEL SELLO DE CONFIANZA DE COMERCIO ELECTRÓNICO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico, (miembro); **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa, (miembro); **Ing. Annia Lourdes Portela**, Directora Interina de Planificación Estratégica, (miembro) y la **Lcda. Dorka Quezada Félix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI), (miembro); de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la celebración de la Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2022-0015** para la contratación de asesoría, desarrollo e implementación de la plataforma web del sello de confianza de comercio electrónico de la República Dominicana.

Antecedentes. -

1. El 12 de agosto de 2022, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, mediante su Resolución núm. CCC-042-2022, autorizó el procedimiento de selección, aprobó el Pliego de Condiciones Específicas, designó los peritos y dispuso la convocatoria y publicación del proceso por Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2022-0015 para la contratación de asesoría, desarrollo e implementación de la plataforma web del sello de confianza de comercio electrónico de la República Dominicana.
2. A los fines de dar inicio al proceso de Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2022-0015, el 05 de septiembre del 2022 se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución, así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas. (DGCP).
3. Conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones, el día 14 de septiembre del 2022 se inició el proceso de recepción de los sobres A y B, así como la apertura de los sobres A, a las once y catorce de la mañana (11:14 a.m.); las referidas propuestas fueron recibidas, presentándose un (1) oferente mediante el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, y corresponde a la empresa **MALLA AGENCY, S.R.L.** Procediendo el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** a dar apertura al Sobre A presentado por el oferente, y a recibir el Sobre B del mismo quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el **Dr. Simón Bolívar Cepeda Mena**, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a la propuesta, la cual queda plasmada junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal Núm. **DJ-I-000028-22** emitido por la Dirección Jurídica, y el Informe Técnico núm. **DCCEF-I-000028-22** emitido por **Cesar Moliné**, perito designado por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución núm. CCC-042-2022 de fecha 12 de agosto de 2022 y **Nidson José Polanco**, mediante Acta de Designación de Perito por el Comité de Compras y Contrataciones de fecha 03 de octubre de 2022.

5. Posterior a la evaluación de la oferta técnica, así como de las credenciales legales presentada por el oferente participante, ha quedado establecido que la empresa **MALLA AGENCY, S.R.L.**, cumplió con todos los requisitos técnicos exigidos por el pliego de condiciones para el presente proceso, quedando habilitada para la apertura de su Sobre B, acto que fue celebrado el día 27 de septiembre del 2022 a las once horas y quince minutos de la mañana (11:15 a.m.), quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el **Dr. Simón Bolívar Cepeda**, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

6. Una vez conocida la oferta económica del oferente habilitado, se generó el Informe de evaluación de la oferta económica presentada, el Informe Económico Núm. **DCCEF-I-000029-22**, elaborado por **Cesar Moliné**, perito designado por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución núm. CCC-042-2022 de fecha 12 de agosto de 2022 y **Nidson José Polanco**, mediante Acta de Designación de Perito por el Comité de Compras y Contrataciones de fecha 03 de octubre de 2022.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm.153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante su Resolución núm. 052-2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó los nuevos miembros de este Comité de Compras y Contrataciones para realizarlos procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley núm.340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley núm. 449-06 del 6 denoviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación núm. 543-12, inició el Proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CCC-CP-2022-0015, para la contratación de asesoría, desarrollo e implementación de la plataforma web del sello de confianza de comercio electrónico de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo detallado en los antecedentes de la presente resolución, luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, así como celebrada la apertura del Sobre "A" (Ofertas técnicas y credenciales legales), de la participante **MALLA AGENCY, S.R.L.**, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, el día 14 de septiembre del 2022, dándose a conocer el contenido de las mismas.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 3.1 del Pliego de Condiciones Específicas:

"Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos **que serán verificados bajo la modalidad "CUMPLE/ NO CUMPLE"**:"

Elegibilidad: Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y habilitado para contratar con el Estado.

Capacidad Técnica: Que los Bienes cumplan con todas las características especificadas en las Fichas Técnicas.

CONSIDERANDO: Que el resultado de la evaluación legal realizada a la oferta presentada para este proceso se encuentra plasmado en el Informe Legal núm. **DJ-I-000028-22**, emitido por la Dirección Jurídica, Luego del análisis legal realizado, podemos determinar lo siguiente:

1. **MALLA AGENCY, SRL., CUMPLE**, con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.

Finalmente, el resultado obtenido mediante esta evaluación legal deberá complementarse con la evaluación técnicas de la empresa habilitada para la apertura de su oferta económica.

CONSIDERANDO: Que el resultado de la evaluación técnica realizada a la oferta presentada se encuentra plasmado en el Informe Técnico núm. **DCCEF-I-000028-22**, en el que se verificó que el oferente incluyera todos los bienes solicitados en el pliego de condiciones específicas, con sus correspondientes requerimientos técnicos, así como con las certificaciones que lo avalaran como distribuidores autorizados por el fabricante para la contratación de asesoría, desarrollo e implementación de la plataforma web del sello de confianza de comercio electrónico de la República Dominicana, concluyendo de la forma siguiente:

Conclusión

Luego de agotar los procesos sobre las evaluaciones de la información documentada recibida, se evidencia conformidad por parte del oferente (**MALLA AGENCY, S.R.L**) en todos los puntos técnicos evaluados.

Según el punto **3.2 Fase de Evaluación**, para que una oferta pueda ser considerada **CONFORME**, deberá cumplir con todas y cada una de las características contenidas en las referidas Fichas Técnicas. Es decir que, **MALLA AGENCY, S.R.L.** Se considera **CONFORME** de lo ofertado, quedando el oferente **CALIFICADO** para el proceso de "Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2022-0015".

CONSIDERANDO: Que, por las razones expuestas anteriormente, el día 27 de septiembre de 2022, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, se celebró el acto de apertura del sobre B de la empresa calificada, dándose a conocer el monto propuesto, generándose el informe de Evaluación Económica núm. **DCCEF-I-000029-22**, en el cual se verificó la cantidad y monto ofertado:

INFORME ECONÓMICO

Informe de evaluación de la oferta económica presentada por el participante, en el marco del proceso INDOTEL-CCC-CP-2022-0015, para **LA CONTRATACIÓN DE ASESORÍA, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA WEB DEL SELLO DE CONFIANZA DE COMERCIO ELECTRÓNICO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.**

CUADRO DE OFERTA ECONÓMICA

DOCUMENTACIÓN	MALLA AGENCY, S.R.L.
Contratación de Asesoría, Desarrollo e Implementación de la Plataforma Web del Sello de Confianza de Comercio Electrónico de la República Dominicana.	RD\$ 2,400,000.00
Oferta económica	RD\$ 2,301,000.00
Garantía de Seriedad de la Oferta	RD\$ 23,010.00

CONSIDERANDO: Luego de agotar las evaluaciones de la información recibida y cubriendo los aspectos Económicos establecidos en los puntos: **2.7 Garantías y 3.4 Evaluación Oferta Económica**, se evidencia la conformidad por parte del oferente (**MALLA AGENCY,S.R.L.**) en todos los puntos relativos al monto asociado al proyecto, sujeto al valor referencial de RD\$2,400,000.00, y el cumplimiento de la contratación de una garantía de seriedad de la oferta del 1% por un monto de RD\$23,010.00 presentada en base al monto solicitado de RD\$2,301,000.00.

En conclusión, **MALLA AGENCY, S.R.L.** CUMPLE con los criterios de selección según el monto ofertado, quedando el oferente **CALIFICADO** para ser adjudicado al proceso de "Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2022-0015".

CONSIDERANDO: La documentación presentada por el oferente antes indicado, procedemos a recomendar a **MALLA AGENCY, S.R.L.**, ya que su oferta económica se encuentra dentro del valor referencial.

CONSIDERANDO: Que en el Informe de Evaluación Económico núm. **DCCEF-I-000029-22**, queda evidenciado que el contenido de la Oferta económica presentada por la oferente **MALLA AGENCY, S.R.L.**, cumple con los ítems solicitados, así como la documentación requerida y su oferta se encuentra dentro del monto presupuestado para esta compra, por lo que corresponde decidir la adjudicación de acuerdo con lo dispuesto al respecto.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Comparación de Precios, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas estableció mediante la Resolución **PNP-01-2022** de fecha 3 de enero de 2022, un umbral máximo para la Comparación de Precios ascendente a la suma de **RD\$1,237,364.00** hasta **RD\$ 5,258,565.99**. Asimismo, el presupuesto total establecido por el **INDOTEL** para esta contratación es de **Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$2, 400,000.00)**, por lo que la oferta económica presentada por **MALLA AGENCY, S.R.L.**, ascendente a **Dos Millones Trescientos Un Mil Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$2, 301,000.00)**. Se encuentra dentro del referido umbral y presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través del pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 3.5 que “El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, la Adjudicación será decidida en base al precio, en la cual se adjudicará entre aquellas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos a la que ofrezca el menor precio. Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si ha cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas. Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía y celeridad que regulan la actividad contractual, la notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal www.indotel.gob.do y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, www.dgcp.gob.do.”

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a los informes emitidos por los peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación de la oferta correspondiente al proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2022-0015**.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas.

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas.

VISTO: El Decreto núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012.

VISTA: La Resolución núm. CCC-042-2022 de fecha 12 de agosto de 2022.

VISTA: Acta de Designación de Perito de fecha 03 de octubre de 2022.

VISTAS: Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**.

VISTOS: Los actos notariales de fecha 14 de septiembre y 27 de septiembre de 2022, instrumentados por el **Dr. Simón Bolívar Cepeda Mena**, Notario Público para los del número del Distrito Nacional.

VISTOS: Los Informes: Técnico núm. **DCCEF-I-000028-22**, Legal núm. **DJ-I-000028-22**, y el Económico núm. **DCCEF-I-000029-22** contentivos de la evaluación realizada a la oferta.

VISTAS: Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR a la empresa **MALLA AGENCY, S.R.L.**, adjudicataria del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2022-0015** para la contratación de asesoría, desarrollo e implementación de la plataforma web del sello de confianza de comercio electrónico de la República Dominicana. Con un monto total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2, 301,000.00)**.

SEGUNDO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto Núm. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día siete (07) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones

Juan Feliz Moreta
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Annia Portela
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Dorka Quezada Félix
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones